

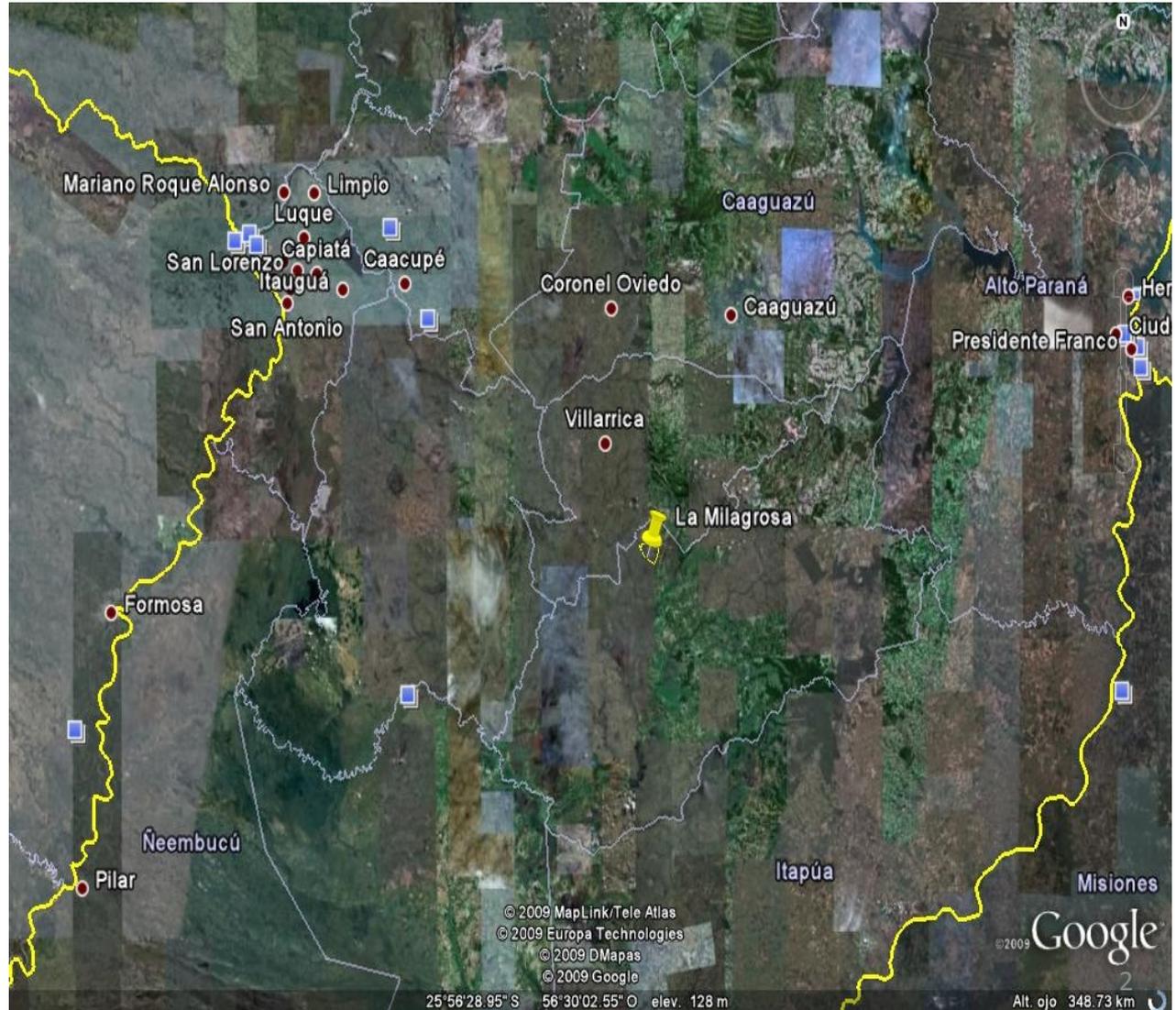


# **ESTANCIA LA MILAGROSA**

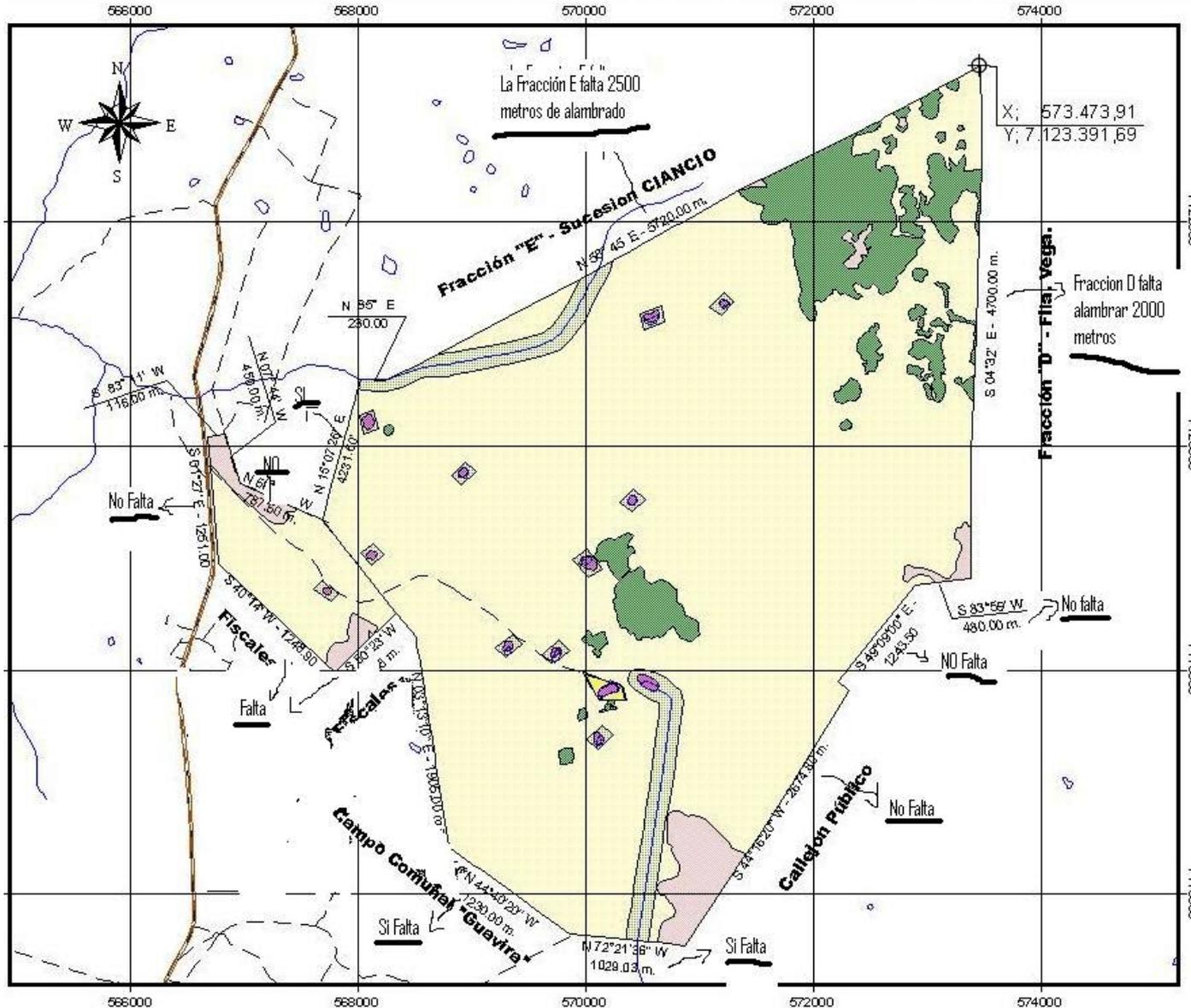
Departamento de Caazapá  
PARAGUAY

# Ubicación

Se encuentra en el Dto. De Caazapa sobre ruta asfaltada y a 200 Km de Asunción a 17 kms de la ciudad de Caazapa y a 35 km de la ciudad de Villarrica (S: 26°02'37'' O: 56°18'00'')



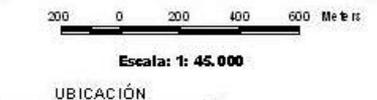
# Mapa de Uso



**USO ALTERNATIVO DE LA TIERRA**

**CALIX TIERRA PARAGUAY S.R.L.**  
**PROPIETARIO**  
 Lugar: Guavira y Rosario,  
 Distrito: Caazapá,  
 Departamento: Caazapá.

**Fincas: 448, 49, 980.-**  
**Padrón: 1749; 2267 y 1750; 2726.-**  
**Superficie Total: 2.859 há. 0171 m<sup>2</sup>**



**UBICACIÓN**



**REFERENCIAS**

- Esquileo (GPS)
- Sede (SITE)
- Camino Principal
- Camino Secundario
- Arroyo
- Propiedad

**FUENTE**

Imagen de Satélite CBERS  
 Fecha 22/04/2008  
 Escena 163129  
 Proyección UTM  
 Datum WGS 84  
 Zona 21  
 Cartografía Digital; DGEEC Año 2002  
 Edición Julio de 2008  
 Responsable: El Consultor

**REFERENCIAS**

Simbolos Usos	Superf.	%
	240,64 há.	8,4%
	112,00 há.	3,9%
	90,52 há.	3,2%
	10,59 há.	0,4%
	3,22 há.	0,1%
	2402,04 há.	84,0%
<b>TOTAL</b>	<b>2.859,03 há.</b>	<b>100,00 %</b>









### Vivienda

- Con 4 habitaciones
- 2 Baños
- Cocina Comedor
- Oficina



### Deposito

- 450 m<sup>2</sup>
- Con deposito de Agroquímicos aprobado por la SEAM
- Tendido Trifásico



### Bascula

- Electrónica
- Capacidad de 80 Ton.
- Caseta de material



### Otras estructuras

- 2 Pozos artesianos
- 2 Tanques elevado de 10.000 l c/u
- Vivienda para personales



Superficie Total 2859 ha



### Área Agrícola

850 ha aptas para producción de granos de las cuales fueron sembradas 700 ha con Soja y maíz



### Proyecto Caña de Azucar

Capacidad de adicionar 1000 ha de superficie cultivable con Caña de Azucar.



### Aéreas Ganaderas

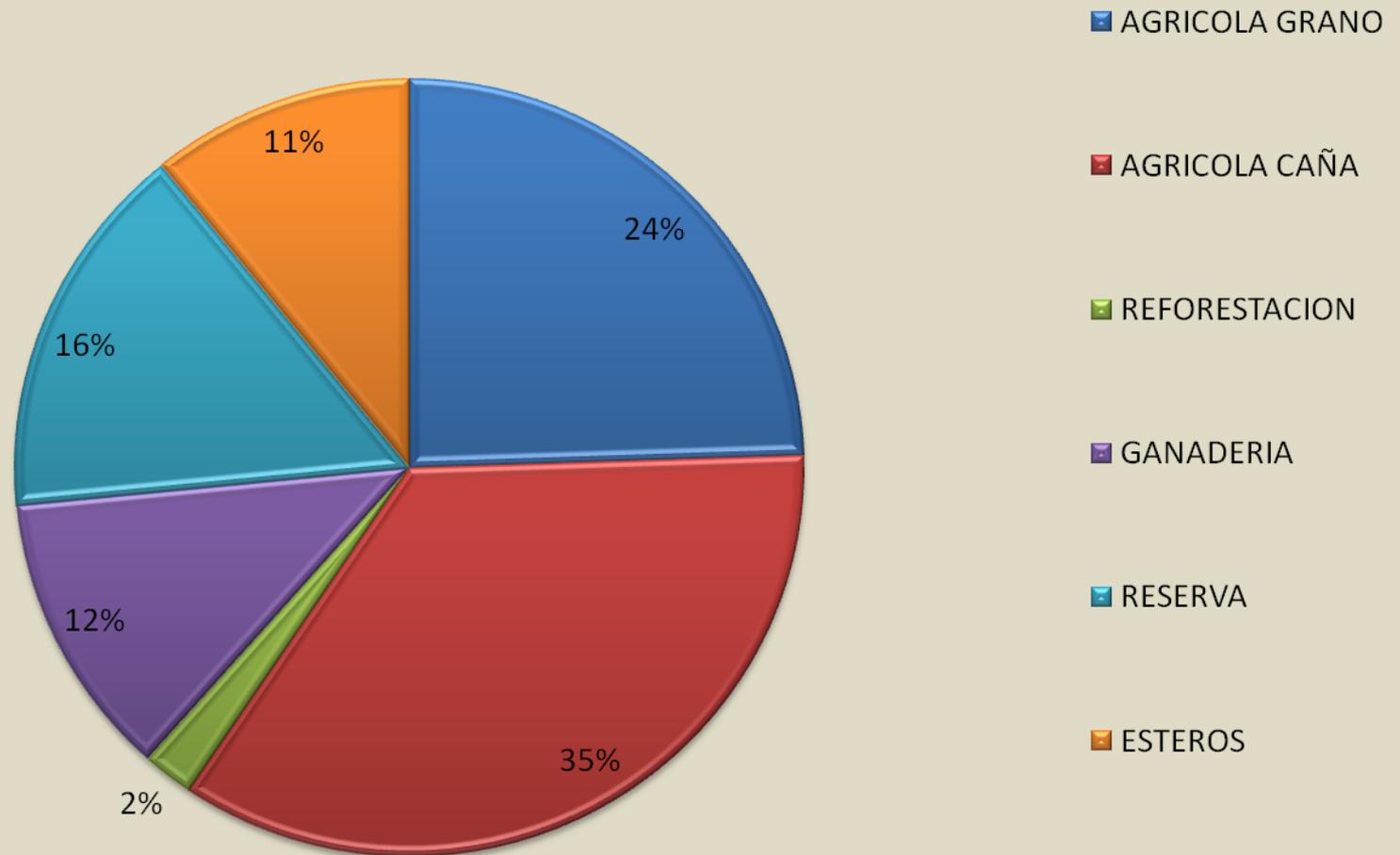
309 ha mas el área proyectada para caña de azúcar actualmente son aptas para la cría de ganado vacuno



### Reforestación y Montes

60 ha reforestadas con Eucaliptus Sp. con capacidad de llegar a 250 ha  
450 ha de reservas y franjas de protección

# Gráfico de Aptitud de suelos de la Estancia la Milagrosa



**INFORME PERICIAL**

De una Fracción de Terreno, de la Propiedad ubicado en el Distrito de CAZAZAPA, Lugar Denominado "ROSARIO", individualizado como Padrón N° 1749, Finca N° 448, cuya Propiedad es de LA MILAGROSA SUCESORES DE RICARDO GARAY S.A. AGROPECUARIA Y FORESTAL, siendo los detalles técnicos los siguientes:

**DIMENSIONES Y LINDEROS**

**LINEA A-B:** con rumbo S-49°09'00"-W., mide 1243.50 m, y linda con CALLEJON PUBLICO DE 20 m. de ancho.

**LINEA B-C:** con rumbo S-41°29'40"-E., mide 150.80 m, y linda con CALLEJON PUBLICO DE 20 m. de ancho.

**LINEA C-D:** con rumbo S-44°16'20"-W., mide 2674.80 m, y linda con CALLEJON PUBLICO DE 20 m. de ancho.

**LINEA D-5:** con rumbo N-72°21'36"-W., mide 1029.03 m, y linda con CALLEJON PUBLICO DE 20 m. de ancho.

**LINEA 5-6:** con rumbo N-44°40'20"-W., mide 1230.00 m, y linda con CAMPO COMUNAL GUAVIRA.

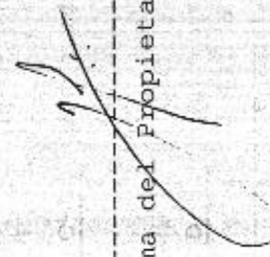
**LINEA 6-7:** con rumbo N-3°13'10"-E., mide 1905.00 m, y linda con CAMPO COMUNAL GUAVIRA.

**LINEA 7-A:** con rumbo S-86°49'14"-E., mide 4453.14 m, y linda con Derechos de ROSA DOLORES Vda. de GARAY.

**SUPERFICIE:** es de 873 Has. 2709 m<sup>2</sup>

**COMPROBANTE:** Que la presente información es fiel a su original Es mi informe que luego a la vista.

Firma del Propietario.-

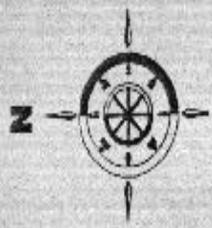


*H. de Velazquez*  
NOTARIA PUBLICA

DESDE EL 07 DE JUNIO DE 2008, EN LA CIUDAD DE GUAYMA, GUAYAMA, P.R.

HUGO BALBUENA  
LIC. GEOGRAFO  
PAT. PROF. M.O.P.C. N° 121





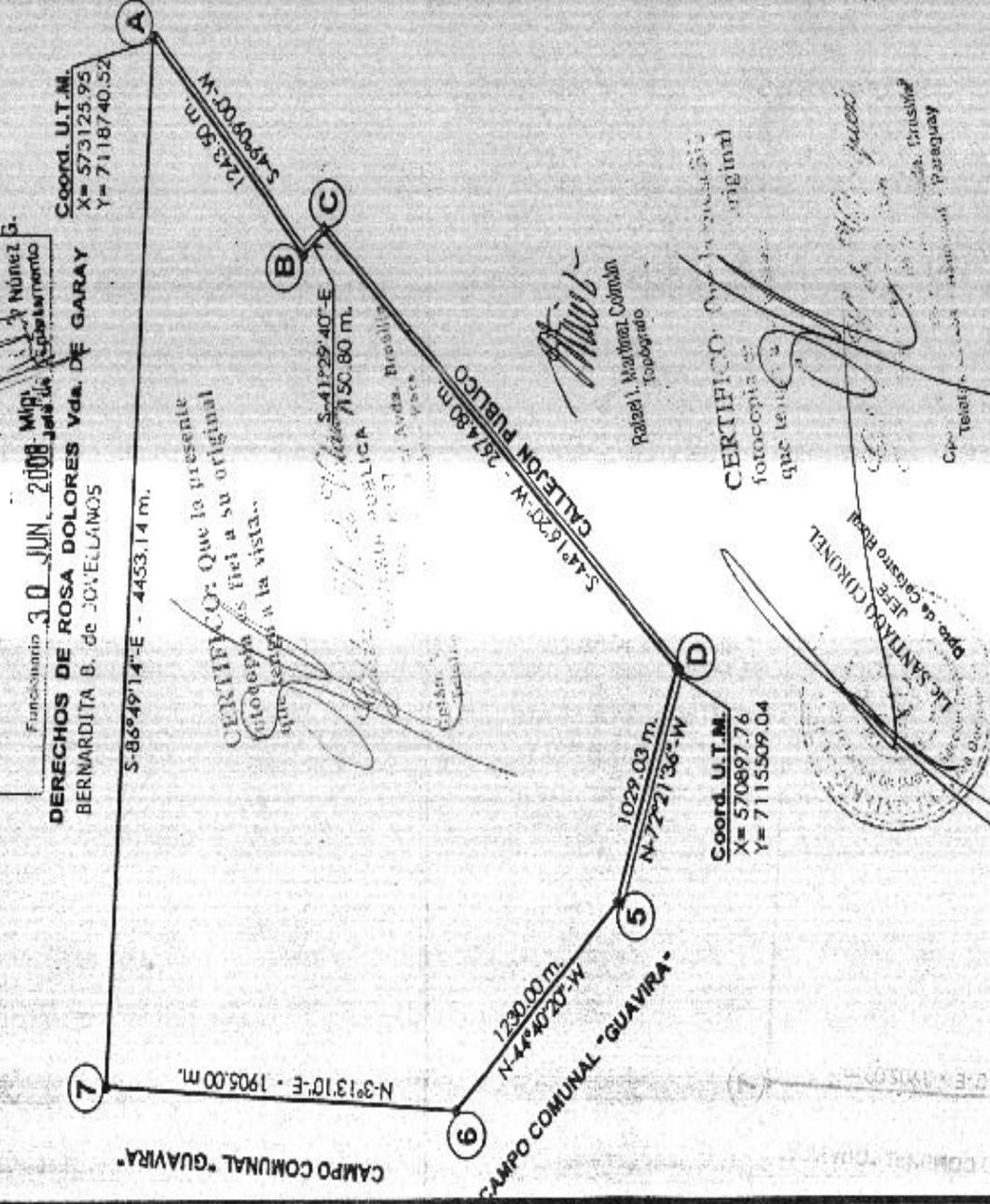
14165/08

CASA PA

Funcionario: **30 JUN 2008** MIP

DERECHOS DE ROSA DOLORES Vda. DE GARAY  
BERNARDITA B. de JOVELLANOS

Coord. U.T.M.  
X= 573125.95  
Y= 7118740.52



**PLANO DE UBICACION**  
GEORREFERENCIADO

PROPIETARIO : "LA MILAGROSA" S.A. AGROPECUARIA Y FORESTAL  
SUCESOROS DE RICARDO GARAY

PROFESIONAL : LIC. HUGO BALYUENA

Reg. M.O.P.C.  
Nº : 121

PROPIETARIO  
V.O  
ESCRIBANO

HUGO BALYUENA  
LIC. PROFESIONAL  
PAT. PROF. M.O.P.C. Nº 121

DISTRITO	: CAAZAPÁ
LUGAR	: "ROSARIO"
FINCA Nº	: 448
FRACCION	: MANZANA Nº :
PADRON Nº	: 1749
SUPERFICIE	: 873 Has. 2709 m <sup>2</sup>
ESCALA	: 100/1000
FECHA	: 13 DE JUNIO DE 2008.



**SEAM**  
Secretaría del Ambiente

Nº 55193

DECLARACIÓN DE CARÁCTER Nº 344/08

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ADECUACIÓN AGRÍCOLA, EN LA PROPIEDAD CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.859.0171 HAS. (100%), IDENTIFICADA COMO FINCAS Nº 448, 49, 980, PADRONES Nº 1.749, 2.267, 1.750, 2.726, DISTRITO DE CAAZAPÁ, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ, A FAVOR DE LA FIRMA CÁLIX TIERRA PARAGUAY S. R. L."**

Asunción, 26 de Septiembre de 2008.  
VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, presentados a esta Secretaría, elaborado por el consultor ambiental independiente ING. FOR. JOSÉ AYALA BRUN - CÓDIGO SEAM I - 379, en representación de la Firma CALIX TIERRA PARAGUAY S. R. L., EXPEDIENTE SEAM Nº 74.960 de fecha 07 de Agosto del 2008, y:

**CONSIDERANDO:** Que, el consultor ambiental independiente en representación del proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, que ha identificado los impactos ambientales negativos que son generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, una vez analizado los diferentes aspectos que abarcan las referidas actividades por parte de los técnicos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se recomendó aprobar el mencionado estudio ambiental.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", y, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario 14.281/98.

Que, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente facultado al Director General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales ha firmado todas las resoluciones necesarias para la consecución de los fines de esta Secretaría.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**D E C L A R A**

Art. 1º) Tener por aprobado el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirse una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Art. 2º) Otorgar la Licencia Ambiental condicionada por un plazo de 2 (dos) años, sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental que estipula el Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (PIA) aprobado en la presente y cualquier otra medida tendiente a minimizar y/o compensar los impactos ambientales negativos que son generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad.

Art. 3º) El proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia, en especial a la Ley Nº 1.294/87 "Organica Municipal", y las disposiciones emitidas por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 422/73 "Forestal", a la Ley Nº 2524/04, su ampliación - reglamentación y a las Resoluciones emitidas por esta Secretaría para la protección de los recursos naturales, las cuales se encuentran en la página web de la SEAM en la siguiente dirección: [www.seam.gov.py](http://www.seam.gov.py).

Art. 4º) El cumplimiento de las disposiciones impuestas en la presente Licencia Ambiental estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 23 del Decreto Reglamentario Nº 14.281/96.

Art. 5º) La presente Licencia Ambiental es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 1ºº de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 6º) Esta Licencia Ambiental será revocada sin más trámite, en caso de: a) Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto; b) Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la presente Resolución.

Art. 7º) La presente Licencia Ambiental se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 55.193, debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 8º) Con cualquiera de las acciones que se acordaron y cumplido, archívese.



MARIO VINCIGLIETTI A, Director General

Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales